



EDENRED ARGENTINA SA CUIT 30-62360867-7
LEGAJO IMPOSITIVO actualizado a 08-2026

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. Con el objeto de informarles sobre nuestra condición impositiva en el ámbito nacional y provincial, a efectos de la aplicabilidad o no de los regímenes de recaudación vigentes.

Resulta de suma importancia que, en caso de corresponder, actualicen nuestros datos impositivos a efectos de evitar practicarnos retenciones y/o percepciones indebidas.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

- Reviste la condición de responsable Inscripto.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS:

- Reviste la condición de responsable Inscripto, es Agente de Retención según RG 830.
- Certificado de exclusión del impuesto a las ganancias desde el 01/06/26 hasta el 31/12/26.

SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSS):

Es Agente de retención a:

- prestadores de servicios de Limpieza de Inmuebles (RG1556/03 AFIP).
- Empresas de servicios eventuales (RG 3983/85 AFIP).
- Empresas constructoras (RG 2682/09 AFIP).
- Prestaciones de servicios de investigación y seguridad (RG1769/04 AFIP).

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

	<i>Jurisdicción</i>	<i>NO corresponde Retener</i>	<i>NO corresponde Percibir</i>	<i>Excluido de sufrir RETENCIONES</i>	<i>Excluido de sufrir PERCEPCIONES</i>	<i>LIQUIDACIÓN DE GASTOS Excluido de sufrir RETENCIONES</i>
901	CABA	-	-	-	-	RESOLUCIÓN 352/2022 (AGIP Bs. As. cdad.) art 42 inciso a)
903	Catamarca	Certificado – hasta el 30/04/2027	Certificado – hasta el 30/04/2027	X	X	Código Tributario de la Provincia de Catamarca (LEY 5022)- artículo 153 artículo 179 inciso d)
904	Córdoba	Padrón Alíc 0,00%	Padrón Alíc 0,00%	X	X	-
905	Corrientes	Coef unificado menor a 0,10 (RG 165/2000 Art. 7 inc. d)	Coef unificado menor a 0,10 (RG 165/2000 Art. 7 inc. d)	X	X	Código Fiscal de la Provincia de Corrientes (LEY 3037), artículo 130 inciso c) artículo 126

906	Chaco	Certificado – hasta el 31/01/2027	Certificado – hasta el 31/01/2027	X	X	RG 1749/2013 (ATP Chaco) artículo 3 inciso 2 Código tributario de Chaco (LEY F-83) art.127 y 131
907	Chubut	Certificado – hasta el 28/01/2027	Certificado – hasta el 28/01/2027	X	X	RESOLUCIÓN 483/2022 (DGR Chubut) artículo 4
908	Entre Ríos	-	-	-	-	-
909	Formosa	Certificado – hasta el 31/12/2026	Certificado – hasta el 31/12/2026	X	X	RG 28/1997 (DGR Formosa)art. 5 Código Fiscal de Formosa Ley 1589 art.232
910	Jujuy	Coef unificado menor a 0,01 (RG 1510/2018 Art. 7 inc. d)	Padrón Alíc 0,00%	X	X	RG 1510/201 (DPR Jujuy) art. 39
911	La Pampa	Certificado – hasta el 31/12/2026	Certificado – hasta el 31/12/2026	X	X	-
912	La Rioja	Certificado – hasta el 23/01/2027	Certificado – hasta el 23/01/2027	X	X	RG 1/2011 (DGIP La Rioja) art. 46 código fiscal de La Rioja (LEY 4040) art.178
913	Mendoza	Coef unificado menor a 0,10 (Res. Gral. 19/12-Art.8 inc g)		X	-	-
914	Misiones	Coef unificado menor a 0,0010 (Res. Gral 3/1993 Art. 3 inc B)	Certificado – hasta el 16/01/2027	X	X	Código Fiscal de la Provincia de Misiones (LEY XXII 35) art.148 art 152 inciso c)
915	Neuquén	Coef unificado menor a 0,05 (art 3, Inc. E, Res. 276/2017)	Coef unificado menor a 0,05 (art. 4, inc. d, Res.35/2019)	X	X	Anexo Único de la RESOLUCIÓN 276/2017 (DPR Neuquén) art. 19
916	Rio Negro	Coef unificado menor a 0,03 (art 8, Inc. 7 Res. 985/2018)		X	-	ANEXO II de la RESOLUCIÓN 985/2018 (ART Río Negro)
917	Salta	-	-	-	-	RG 8/2003 (DGR Salta) art. 1 código fiscal de Salta (DECRETO LEY 9/1975), art. 165
918	San Juan	Certificado – hasta el 27/08/2026	Certificado – hasta el 27/08/2026	X	X	RG 1460/2002 (DGR San Juan) en su art. 7 RG 1460/2002 (DGR San Juan)art. 7
919	San Luis	-	-	-	-	-
920	Santa Cruz	-	-	-	-	RG 10/2016 (ASIP Santa Cruz)art. 6 y 7 código fiscal de Santa Cruz (LEY 3486), art. 188

921	Santa Fe	-	No sujeto a percepción conforme Art. 403 RG API 36/2026	-	-	RG 15/1997(API Santa Fe) art. 5 código fiscal de Santa Fe (LEY 3456) art. 190
922	Santiago Del Estero	Certificado – hasta el 20/08/2026	Certificado – hasta el 20/08/2026	X	X	RG 34/2017 (DGR Sgo. del Estero)art. 6 código fiscal de Santiago del Estero (LEY 6792) art. 195
923	Tierra del Fuego	Certificado – hasta el 29/12/2026		X	-	RG 616/2021 (AREF T. del Fuego)art 4
924	Tucumán	Certificado – hasta el 30/09/2026	Certificado – hasta el 30/09/2026	X	X	-

Se adjunta a la presente:

1. Constancia de Inscripción AFIP
2. Constancia de Inscripción Ingresos Brutos (CM01)
3. Formulario CM 05 correspondiente al Período Fiscal 2024
4. Acuse DDJJ CM05 2024
5. Certificado de exclusión Ganancias 01-06-2026 al 31-12-2026.
6. Catamarca - Certificado no percepción hasta 30.04.2027
7. Catamarca - Certificado no retención hasta 30.04.2027
8. Corrientes - Certificado no retención | percepción hasta 14.01.2027
9. Chaco - Certificado no retención | percepción hasta 31.01.2027
10. Chubut - Certificado no retención | percepción hasta 28.01.2027
11. Formosa - Certificado no percepción hasta 31.12.2026
12. Formosa - Certificado no retención hasta 31.12.2026
13. La Pampa - Certificado no retención | percepción hasta 31.12.2026
14. La Rioja - Certificado no retención | percepción hasta 23.01.2027
15. Misiones - Certificado no retención | percepción hasta 16.01.2027
16. San Juan - Certificado no retención | percepción hasta 27.08.2026
17. Santiago del Estero – Certificado no retención hasta 20.08.2026
18. Tierra del Fuego – Certificado no retención hasta 29.12.2026
19. Tucumán – Certificado no retención | percepción hasta 30.09.2026
20. Tucumán – Certificado de exclusión de recaudación bancaria hasta 31.08.2026
21. Anexo Régimen de retenciones sobre Liquidaciones de Gasto.
22. Santa Fe - Constancia inscripción | Agentes de Retención y Percepción.

Sin otro particular, los saludamos a Uds. con atenta consideración.

Dpto. de Impuestos
Edenred Argentina SA

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ARCA



EDENRED ARGENTINA S. A. CUIT: 30-62360867-7

Forma Jurídica: SOC. ANONIMA

Fecha Contrato Social: 28-03-1988

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

PERCEPCION IMPUESTO PAIS - 989	01-2020
PERCEPCION IMPUESTO PAIS - 990	01-2020
PERCEPCION IMPUESTO PAIS - 991	01-2020
PERCEPCION IMPUESTO PAIS - 992	01-2020
PERCEPCION IMPUESTO PAIS - 993	01-2020
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - TARJETAS DE CREDITO	01-2010
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 62	07-2026
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 765	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 819	07-2026
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 899	04-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 902	04-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 903	03-2015
IVA	04-1990
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 213	03-2007
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	01-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	01-2001
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	11-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	02-2005
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	05-1988
GANANCIAS SOCIEDADES	04-1988
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 268	03-2007

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 649290 (F-883) SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 829900 (F-883) SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
649999 (F-883) SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
474010 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS	Mes de inicio: 08/2018
620900 (F-883) SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.P.	Mes de inicio: 08/2018

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - ARCA

ESTEBAN ECHEVERRIA 4150 Piso:7
MUNRO
1605-BUENOS AIRES

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IBB CONVENIO MULTILATERAL - ACTIVO	03/1988
------------------------------------	---------

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

901 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	desde: 03/1988
902 BUENOS AIRES	desde: 03/1988
903 CATAMARCA	desde: 10/1990
904 CORDOBA	desde: 09/1988
905 CORRIENTES	desde: 03/1991
908 ENTRE RIOS	desde: 01/1990
910 JUJUY	desde: 03/1991
913 MENDOZA	desde: 09/1988
912 LA RIOJA	desde: 10/1990
917 SALTA	desde: 01/1990
918 SAN JUAN	desde: 01/1990
919 SAN LUIS	desde: 10/1990

921 SANTA FE	desde: 09/1988
922 SANTIAGO DEL ESTERO	desde: 10/1990
924 TUCUMAN	desde: 01/1990
906 CHACO	desde: 01/1990
907 CHUBUT	desde: 01/1990
909 FORMOSA	desde: 10/1990
914 MISIONES	desde: 10/1990
915 NEUQUEN	desde: 01/1990
911 LA PAMPA	desde: 10/1990
916 RIO NEGRO	desde: 01/1990
920 SANTA CRUZ	desde: 01/1990
923 TIERRA DEL FUEGO	desde: 03/1991

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 474010 NAES Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	Art: 2 desde: 08/2018
Secundaria(s): 620900 NAES Servicios de informática n.c.p.	Art: 2 desde: 08/2018
649999 NAES Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	Art: 2 desde: 04/2005
829909 NAES Servicios empresariales n.c.p.	Art: 2 desde: 01/2001

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL / SEDE

ESTEBAN ECHEVERRIA 4150 Piso:7
MUNRO
1605-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 03-08-2026 a 02-09-2026

Hora 10:55:38 Verificador 104644226048

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN					Sistema Padron Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede				
03/08/2026 10:59		901 - CAPITAL FEDERAL				
Nº de CUIT		Nº de Inscripción		Tipo de Contribuyente		
30-62360867-7				Sicom		
Apellido y Nombres o Razón Social						
EDENRED ARGENTINA S.A.						
Información modificada en el trámite						
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede						
Talcahuano 833 Ruta: KM: Torre: Piso: 2 Ofic: G Manzana: - Entre: - - CAPITAL FEDERAL (1043)						
Domicilio Principal de Actividades						
ESTEBAN ECHEVERRIA 4150 Ruta: KM: Torre: Piso: 7 Ofic: Manzana: - Partida: 1101479419 - MUNRO - MUNRO (1605)						
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad						
230-Sociedad Anónima / Fecha Cierre Ejercicio: 2088-12-31						
Actividades						
Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja	
S	002	474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	01/08/2018		
S	002	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora	01/04/2005	06/10/2010	
S	002	620900	Servicios de informática n.c.p.	01/08/2018		
S	002	642000	Servicios de sociedades de cartera	01/04/2005	01/04/2005	
S	002	643001	Servicios de fideicomisos	01/04/2005	01/04/2005	
S	002	643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	01/04/2005	01/04/2005	
S	002	649100	Arrendamiento financiero, leasing	01/04/2005	01/04/2005	
S	002	649290	Servicios de crédito n.c.p.	28/03/1988	31/12/2025	
P	002	649299	Servicios de crédito n.c.p.	01/01/2026		
S	002	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	28/03/1988	28/03/1998	
S	002	649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	01/04/2005		
S	002	659892	Servicio de crédito n.c.p.	28/03/1988	31/12/2017	
S	002	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	01/04/2005	31/12/2017	
S	002	661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	01/04/2005	01/04/2005	
S	002	701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	01/12/2013	31/12/2013	
S	002	741000	Servicios de diseño especializado	01/01/2001	01/01/2001	
S	002	749001	Servicios de traducción e interpretación	01/01/2001	01/01/2001	
S	002	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	01/01/2001	01/01/2001	
S	002	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	01/01/2001	01/01/2001	
S	002	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	01/01/2001	01/01/2001	
S	002	749900	Servicios empresariales n.c.p.	01/01/2001	31/12/2017	
NOTA:						
Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.						

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN				Sistema Padron Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede			
03/08/2026 10:59		901 - CAPITAL FEDERAL			
Nº de CUIT		Nº de Inscripción		Tipo de Contribuyente	
30-62360867-7				Sicom	
Apellido y Nombres o Razón Social					
EDENRED ARGENTINA S.A.					
Información modificada en el trámite					
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede					
Talcahuano 833 Ruta: KM: Torre: Piso: 2 Ofic: G Manzana: - Entre: - - CAPITAL FEDERAL (1043)					
Domicilio Principal de Actividades					
ESTEBAN ECHEVERRIA 4150 Ruta: KM: Torre: Piso: 7 Ofic: Manzana: - Partida: 1101479419 - MUNRO - MUNRO (1605)					
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad					
230-Sociedad Anónima / Fecha Cierre Ejercicio: 2088-12-31					
Actividades					
Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja
S	002	822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	01/01/2001	01/01/2001
S	002	822009	Servicios de call center n.c.p.	01/01/2001	01/01/2001
S	002	823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	01/01/2001	01/01/2001
S	002	829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	01/01/2001	01/01/2001
S	002	829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	01/01/2001	01/01/2001
S	002	829909	Servicios empresariales n.c.p.	01/01/2001	
NOTA:					
Jurisdicciones					
Jurisdicción	Fecha	Fecha	Jurisdicción	Fecha	Fecha
901 - CAPITAL FEDERAL	28/03/1988		902 - BUENOS AIRES	28/03/1988	
903 - CATAMARCA	01/10/1990		904 - CORDOBA	27/09/1988	
905 - CORRIENTES	01/03/1991		906 - CHACO	01/01/1990	
907 - CHUBUT	01/01/1990		908 - ENTRE RIOS	01/01/1990	
909 - FORMOSA	01/10/1990		910 - JUJUY	01/03/1991	
911 - LA PAMPA	01/10/1990		912 - LA RIOJA	01/10/1990	
913 - MENDOZA	27/09/1988		914 - MISIONES	01/10/1990	
915 - NEUQUEN	01/01/1990		916 - RIO NEGRO	01/01/1990	
917 - SALTA	01/01/1990		918 - SAN JUAN	01/01/1990	
919 - SAN LUIS	01/10/1990		920 - SANTA CRUZ	01/01/1990	
921 - SANTA FE	27/09/1988		922 - STGO DEL ESTERO	01/10/1990	
923 - T. DEL FUEGO	01/03/1991		924 - TUCUMAN	01/01/1990	
Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.					

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos				OSIRIS	
	Convenio Multilateral				N° de Formulario	
	Solo Presentación				5863	
					N° Verificador	
CM 05					720476	
CUIT: 30-62360867-7	Contribuyente: EDENRED ARGENTINA S.A.			Sede: 901		
Anticipo: 202500	Secuencia: Original			Tipo: Sicom		
Datos DDJJ presentada el 26/05/2026 - 17:47:31 ante ARCA, N° de Transacción 1173211289						
Resumen del período fiscal						
Jurisdicción	Coeficiente	Base Imponible	Ant. Liquidado	Retenciones	Percepciones	S. F. Contribuyente
901 CABA	0,4124					
902 BUENOS AIRES	0,4529					
903 CATAMARCA	0,0001					
904 CORDOBA	0,0104					
905 CORRIENTES	0,0061					
906 CHACO	0,0004					
907 CHUBUT	0,0092					
908 ENTRE RIOS	0,0015					
909 FORMOSA	0,0003					
910 JUJUY	0,0003					
911 LA PAMPA	0,0009					
912 LA RIOJA	0,0001					
913 MENDOZA	0,0229					
914 MISIONES	0,0006					
915 NEUQUEN	0,0256					
916 RIO NEGRO	0,0046					
917 SALTA	0,0018					
918 SAN JUAN	0,0039					
919 SAN LUIS	0,0008					
920 SANTA CRUZ	0,0038					
921 SANTA FE	0,0198					
922 SANTIAGO DEL	0,0123					
923 TIERRA DEL FUEGO	0,0001					
924 TUCUMAN	0,0092					

El que suscribe MATIAS EDUARDO LABAT, DNI Nro.: 20244252649 en carácter de PRESIDENTE declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el software/aplicativo aprobado por la Comisión Arbitral/ARCA, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral			OSIRIS	
				N° de Formulario	
				5863	
	Solo Presentación			N° Verificador	
720476					
CM 05	CUIT: 30-62360867-7		Contribuyente: EDENRED ARGENTINA S.A.	Sede: 901	
Anticipo: 202500	Secuencia: Original		Tipo: Sicom		
Datos DDJJ presentada el 26/05/2026 - 17:47:31 ante ARCA, N° de Transacción 1173211289					
Declaración de Actividades					
Cód. Actividad - Descripción	Artículo	IB Devengados	Ingr. No Gravados	Ingr. Desgravados	Ingr. Alicuota cero
474010 Venta al por menor de equipos,	2				
620900 Servicios de informática n.c.p.	2				
649290 Servicios de crédito n.c.p.	2				
649999 Servicios de financiación y actividades	2				
829909 Servicios empresariales n.c.p.	2				

Monto IVA Débito Fiscal Devengado
Monto Deduc. Leyes Impositivas (Excl. IVA) :
BASE IMPONIBLE NETA GRAVADA

Fecha de Cierre del balance:

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral				OSIRIS	
					N° de Formulario	
	CM 05	Solo Presentación				5863
						N° Verificador
720476						
CUIT: 30-62360867-7	Contribuyente: EDENRED ARGENTINA S.A.			Sede: 901		
Anticipo: 202500	Secuencia: Original			Tipo: Sicom		
Datos DDJJ presentada el 26/05/2026 - 17:47:31 ante ARCA, N° de Transacción 1173211289						
Determinación del Coeficiente Unificado						
Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Coeficiente Ingresos	Coeficiente Gastos	Coeficiente Unificado	
901 CABA	28/03/1988		0,6613	0,1546	0,4080	
902 BUENOS AIRES	28/03/1988		0,1451	0,7733	0,4592	
903 CATAMARCA	01/10/1990		0,0003	0,0000	0,0002	
904 CORDOBA	27/09/1988		0,0123	0,0045	0,0084	
905 CORRIENTES	01/03/1991		0,0093	0,0040	0,0066	
906 CHACO	01/01/1990		0,0005	0,0001	0,0003	
907 CHUBUT	01/01/1990		0,0119	0,0023	0,0071	
908 ENTRE RIOS	01/01/1990		0,0022	0,0004	0,0013	
909 FORMOSA	01/10/1990		0,0005	0,0001	0,0003	
910 JUJUY	01/03/1991		0,0006	0,0001	0,0004	
911 LA PAMPA	01/10/1990		0,0011	0,0002	0,0007	
912 LA RIOJA	01/10/1990		0,0002	0,0000	0,0001	
913 MENDOZA	27/09/1988		0,0285	0,0213	0,0249	
914 MISIONES	01/10/1990		0,0009	0,0002	0,0006	
915 NEUQUEN	01/01/1990		0,0354	0,0087	0,0221	
916 RIO NEGRO	01/01/1990		0,0070	0,0013	0,0042	
917 SALTA	01/01/1990		0,0026	0,0006	0,0016	
918 SAN JUAN	01/01/1990		0,0073	0,0047	0,0060	
919 SAN LUIS	01/10/1990		0,0047	0,0010	0,0028	
920 SANTA CRUZ	01/01/1990		0,0039	0,0007	0,0023	
921 SANTA FE	27/09/1988		0,0370	0,0113	0,0242	
922 SANTIAGO DEL	01/10/1990		0,0116	0,0039	0,0078	
923 TIERRA DEL FUEGO	01/03/1991		0,0003	0,0001	0,0002	
924 TUCUMAN	01/01/1990		0,0154	0,0063	0,0107	

Presentación de DJ por Internet

Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: SIFERE CONVENIO MULTILATERAL

Formulario: **5863 v500 - CM - PRESENTACION
ANUAL SICOM/S.REMOTO**

CUIT: **30-62360867-7**

Impuesto: **5800 - CM PROV. VARIAS**

Concepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Subconcepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Período: **2025**

Nro. verificador: 720476

Cantidad de registros: 472

Fecha de Presentación: 2026-05-26 Hora: 17:47:31

Nro. de Transacción: 1173211289

Código de Control: zLTRZa

Usuario autenticado por: ARCA (ClaveFiscal)

Presentada por el Usuario: 30658892718

[F5863.30623608677.txt]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)

[128ed0d6c954165c5077ae49fdc363f6]

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 830, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS****IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Régimen de retención para determinadas ganancias.**

Lugar y Fecha: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 18 de mayo de 2026

Dependencia: DIV. RECAUDACION GRANDES CONTRIBUYENTES

Certificado de exclusión N° : 020/2026/02499/1

Contribuyente informante: EDENRED ARGENTINA S. A.

C.U.I.T.: 30623608677

Domicilio Fiscal: ESTEBAN ECHEVERRIA 4150 Piso:7

CP: 1605 Localidad: MUNRO

Se certifica que el contribuyente indicado precedentemente se encuentra excluido, en los términos del Artículo 38 de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, de la aplicación del régimen de retención del impuesto a las ganancias, desde el 01/06/2026 hasta el día 31/12/2026.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el mismo, reservándose esta Administración Federal de Ingresos Públicos, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia del presente certificado mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).

Datos del Contribuyente	Válido Desde
Cuit: 30623608677	01/05/2026
Razón Social: EDENRED ARGENTINA SA	Válido Hasta
Domicilio Fiscal: Talcahuano 833 CAPITAL FEDERAL CP 1043	30/04/2027

El Funcionario que suscribe CERTIFICA que, luego de evaluar la situación fiscal del contribuyente detallado precedentemente, resulta que no corresponde practicar las percepciones del tributo por las operaciones concertadas durante el periodo dispuesto a continuación , al solo efecto de no acumular crédito fiscal.

Este certificado no libera al contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones legales e impositivas conforme con su realidad económica.

A solicitud del Interesado y a los fines de ser presentado ante los Agentes de Percepción nominados por la Dirección General de Rentas, se expide el presente certificado.

San Fernando del Valle de Catamarca, 20/04/2026



Importante: La veracidad de este formulario puede ser consultada escaneando el código QR o accediendo al sitio web de la Dirección General de Rentas www.dgrentas.arcat.gob.ar

Datos del Contribuyente	Válido Desde
Cuit: 30623608677	01/05/2026
Razón Social: EDENRED ARGENTINA SA	Válido Hasta
Domicilio Fiscal: Talcahuano 833 CAPITAL FEDERAL CP 1043	30/04/2027

El Funcionario que suscribe CERTIFICA que, luego de evaluar la situación fiscal del contribuyente detallado precedentemente, resulta que no corresponde practicar las retenciones del tributo por las operaciones concertadas durante el periodo dispuesto a continuación , al solo efecto de no acumular crédito fiscal.

Este certificado no libera al contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones legales e impositivas conforme con su realidad económica.

A solicitud del Interesado y a los fines de ser presentado ante los Agentes de Retención nominados por la Dirección General de Rentas, se expide el presente certificado.

San Fernando del Valle de Catamarca, 20/04/2026



Importante: La veracidad de este formulario puede ser consultada escaneando el código QR o accediendo al sitio web de la Dirección General de Rentas www.dgrentas.arcat.gob.ar

  GESTIÓN DE LA CALIDAD SI 9000:2011 ISO 9001:2015	Dirección General de Rentas Corrientes Certificado de no Retención y no Percepción	
---	--	---

CUIT/CUIL/CDI	APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
30623608677	EDENRED ARGENTINA S.A.
DOMICILIO: CALLE N° - PISO - DEPTO. - LOCALIDAD - PROVINCIA	
Talcahuano 833 Piso 2 Depto. G Capital Federal (1043) Capital Federal (1043)	
N° DE CONSTANCIA	N° DE TRAMITE
29218	1cbe453a-dcb5-408c-8568-404d9bff1706

La Dirección General de Rentas Corrientes hace constar que al contribuyente de referencia no deberán practicarse Retenciones ni Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el término de 6 (Seis) meses a partir del día de la fecha, en los siguientes regímenes:

Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones R.G. 165/2000, Artículo 7º y 8º

Régimen de Percepción a las Importaciones (SIRPEI) R.G. 25/2004, Artículo 13º.

La vigencia y validez de la presente constancia podrán ser verificadas en el Sitio Web de la Dirección General de Rentas, en www.dgrcorrientes.gov.ar, opción Certificados Emitidos.-

Fecha de Emisión: 14/07/2026

Vigencia hasta: 14/01/2027


Cta. ALMAINÉS PARDO
 SUB-DIRECTORA OPERATIVA
 a/c SUBDIRECCIÓN IMPOSITIVA
 Y DE FISCALIZACIÓN
 Dirección Gral. de Rentas (Ctas.)




Ct. ALEJANDRO D. CRIVELLI
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección Gral. de Rentas Ctas.



Gobierno del
CHACO

Ministerio
de Hacienda y
Finanzas



CONSTANCIA DE NO RETENCION – NO PERCEPCION Nro: 000047427

Conste, por la presente, que la firma **EDENRED ARGENTINA S.A.**, **inscripta** en esta Administración Tributaria Provincial según C.U.I.T. N° **30-62360867-7**, **NO** deberá ser objeto de:

- **RETENCION** del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia la Resolución General N° 1749/13 y sus modificatorias, por los **pagos** que se efectúen a la misma, en virtud de sus actividades (*).
- **PERCEPCION** del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia las Resoluciones Generales N° 1194/94, 1205/94 y sus modificatorias, en las **compras** que dicha Firma realice.

(*)

Código	Actividad
474010	Venta al por menor de equipos, peri
620900	Servicios de informática n.c.p.
649299	Servicios de crédito n.c.p.
649999	Servicios de financiación y activid
829909	Servicios empresariales n.c.p.

Observaciones: Saldo a favor. No valido para SIRTAC / SIRCREB / SIRCUPA.

La presente constancia se extiende a solicitud del Contribuyente, a los efectos de su presentación ante los Agentes de Retención y Percepción, obligados a actuar como tal por parte de la Administración Tributaria Provincial del CHACO.

La misma tendrá vigencia desde el momento de su presentación ante los respectivos Agentes de Retención y/o Percepción, hasta el día **31** del mes de **Enero** del año **2027** .-

DIRECCION DE TRIBUTOS

DEPARTAMENTO RETENCIONES - PERCEPCIONES

Resistencia, Fecha de emisión: 25/06/2026

Emitido por, Barcos Martinez Dario A

Cr. Sengher Cristhian
Dpto. Retenciones-Percepciones
Administración Tributaria Provincial



CR. JAVIER E. AGUIRRE
A/C Dirección de Tributos
Adm. Trib. Prov. Chaco
Juez Administrativo

CERTIFICADO DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

N° DE CERTIFICADO: 689

VIGENCIA DESDE: 02/02/2026

VIGENCIA HASTA: 28/01/2027

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: WI48M9O3O0

NOMBRE Y APELLIDO / RAZÓN SOCIAL: EDENRED ARGENTINA S. A.

C.U.I.T.: 30623608677

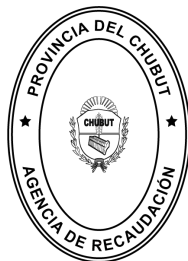
DOMICILIO: Talcahuano 833 Piso: 2 Oficina: G

LOCALIDAD: CAPITAL FEDERAL

PROVINCIA: CAPITAL FEDERAL

Los Agentes de Retención y Percepción de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut, ante quienes se exhiba el presente CERTIFICADO deberán abstenerse de retener y/o percibir el impuesto sobre los Ingresos Brutos, al citado Contribuyente, conforme a la normativa aplicable, durante el periodo de vigencia del presente.

Cra. Verónica C. Nudelman
Coordinadora de Recaudación
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut



Cr. Guillermo A. Williams
Sub Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut

 GOBIERNO DE FORMOSA	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS		
CONTRIBUYENTE	EDENRED ARGENTINA S.A.	CUIT	30-62360867-7
DOMICILIO	AV. DIAZ VELEZ Nro 4367 Piso 5 CP : 1200 DESCONOCIDO - CAPITAL FEDERAL		

DATOS DE INSCRIPCIÓN
TRIBUTO: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL FECHA INSCRIPCIÓN: 05/03/2012

DATOS DE LA EXCLUSIÓN
CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN N°: 103619388282026 FECHA SOLICITUD: 30/06/2026 RÉGIMEN A EXCLUIR: PERCEPCIONES

VIGENCIA DE LA EXCLUSIÓN - Art. 3 R.G. 03/2020
FECHA INICIO: 01/07/2026 FECHA FINALIZACIÓN: 31/12/2026

VALIDACIÓN DE LA CONSTANCIA: Código de Respuesta Rápida (QR)



Se certifica que el contribuyente EDENRED ARGENTINA S.A. se encuentra excluido del Régimen General de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en los términos de la Resolución General N° 03/2020, desde y hasta la fecha antes señalada. Esta constancia se expide sobre la base de los datos declarados por el contribuyente, reservándose esta Administración Tributaria Provincial, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos.

Los Agentes de Percepción deberán validar los datos de la presente constancia a través de la consulta en línea del Código de Respuesta Rápida (QR) inserto en este documento. La inobservancia de lo aquí dispuesto quedará sujeto a las sanciones previstas en los artículos 50º y 51º del Título VII Libro Primero, del Código Fiscal y en la Ley Penal Tributaria N° 24.769. El agente de retención y/o percepción será responsable por el importe no retenido o percibido total o parcialmente por error u omisión.

 GOBIERNO DE FORMOSA	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS		
CONTRIBUYENTE	EDENRED ARGENTINA S.A.	CUIT	30-62360867-7
DOMICILIO	AV. DIAZ VELEZ Nro 4367 Piso 5 CP : 1200 DESCONOCIDO - CAPITAL FEDERAL		

DATOS DE INSCRIPCIÓN
TRIBUTO: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL FECHA INSCRIPCIÓN: 05/03/2012

DATOS DE LA EXCLUSIÓN
CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN N°: 103618388272026 FECHA SOLICITUD: 30/06/2026 RÉGIMEN A EXCLUIR: RETENCIONES

VIGENCIA DE LA EXCLUSIÓN - Art. 3 R.G. 03/2020
FECHA INICIO: 01/07/2026 FECHA FINALIZACIÓN: 31/12/2026

VALIDACIÓN DE LA CONSTANCIA: Código de Respuesta Rápida (QR)



Se certifica que el contribuyente EDENRED ARGENTINA S.A. se encuentra excluido del Régimen General de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en los términos de la Resolución General N° 03/2020, desde y hasta la fecha antes señalada. Esta constancia se expide sobre la base de los datos declarados por el contribuyente, reservándose esta Administración Tributaria Provincial, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos.

Los Agentes de Retención deberán validar los datos de la presente constancia a través de la consulta en línea del Código de Respuesta Rápida (QR) inserto en este documento. La inobservancia de lo aquí dispuesto quedará sujeto a las sanciones previstas en los artículos 50° y 51° del Título VII Libro Primero, del Código Fiscal y en la Ley Penal Tributaria N° 24.769. El agente de retención y/o percepción será responsable por el importe no retenido o percibido total o parcialmente por error u omisión.



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN/PERCEPCIÓN N°7403

Déjase constancia que al Inscripto/a en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:

EDENRED ARGENTINA S A

CUIT N°: 30-623608677

No se le deberá practicar la retención/percepción prevista en la Resolución General N° 54/07, por estar alcanzado en el Anexo I, título "EXCEPCIONES" de la citada Resolución. Se deja expresamente indicado que la presente no tiene efectos liberatorios y se extiende a solicitud de parte para ser comunicado a:

AGENTES DE RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Haciendo expresa la reserva del derecho de la Dirección de verificar la exactitud de los datos declarados.

La presente tiene vigencia desde el día 01/08/26 hasta el 31/12/26.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

SANTA ROSA, 03 de Agosto de 2026

AMF

Trámite:12203064

Certificado de No Retención/Percepción

CONVENIO MULTILATERAL

Fecha de Emisión: 23/07/2026 12:28

Original
0000006188

Contribuyente: EDENRED ARGENTINA S.A.

Nº de Inscripción: 30623608677

CUIT / CUIL 30623608677

Domicilio: TALCAHUANO N° 833 Piso: 2 Dpto: G C.P.:1043 CAPITAL FEDERAL - CAPITAL FEDERAL

A Solicitud de parte interesada y a los fines de ser presentado antes las autoridades que lo requieran, se expide el presente CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN/PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de acuerdo a lo establecido en los arts. 68º y 79º de la Resolución Normativa N° 01/11, con validez por 6 meses a partir de la fecha de emisión.

Se emite el presente en la ciudad de La Rioja, a los 23 días del mes de Julio de 2026.



Código QR - Validación en línea

POSADAS, 20 de Julio de 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 2757/2026

VISTO: el Expte. Nº 3252-5637-2025 del Registro de esta Dirección, caratulado **"SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR SOCIEDAD ANONIMA S/ EXCLUSIÓN A RÉGIMEN DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN DE IIBB"**;

CONSIDERANDO:

QUE, el contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de exclusión al régimen de retenciones y percepciones instituido, por la R.G. Nº 03/93 D.G.R., R.G. Nº 57/03 D.G.R., R.G. Nº 73/02 D.G.R por la RG Nº 29/00 D.G.R, R.G. Nº 32/11 D.G.R, R.G. Nº 01/10 D.G.R y por la RG Nº 59/90 D.G.R ,argumentando generación de sucesivos saldos a favor ante esta Dirección;

QUE, conforme surge de los elementos aportados por la contribuyente y de los antecedentes obrantes en esta Dirección, se concluye que la solicitud presentada por la misma cumple con las exigencias previstas por el art. 21 de la R.G. Nº 03/93 D.G.R., R.G. Nº 57/03 D.G.R, R.G. Nº 73/02 D.G.R por la RG Nº 29/00 D.G.R, R.G. Nº 32/11 D.G.R, R.G. Nº 01/10 D.G.R y por la RG Nº 59/90 D.G.R, para que proceda la exclusión a los regímenes citados;

QUE, consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

QUE, de conformidad al Artículo 17º, inciso f) del Código Fiscal Provincial, por el art. 22 de la R.G. Nº 03/93 D.G.R., R.G. Nº 57/03 D.G.R, R.G. Nº 73/02 D.G.R por la RG Nº 29/00 D.G.R, R.G. Nº 32/11 D.G.R, R.G. Nº 01/10 D.G.R y por la RG Nº 59/90 D.G.R la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza

POR ELLO:

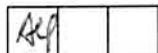
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXCLUYESE de ser sometidas a Retención o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la Resolución General 03/93 D.G.R. y modificatorias (Rég. 13 y 14), por la Resolución General Nº 57/03 D.G.R (Rég 99), por la Resolución General Nº 59/90 D.G.R (Rég 11), por la Resolución General Nº 73/02 D.G.R (Rég 28), por la Resolución General Nº 32/11 D.G.R (Rég 40), por la Resolución General Nº 01/10 D.G.R (Rég 37) y por la Resolución General Nº 29/00 D.G.R (Rég 22) a la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo la **C.U.I.T. Nº 30-62964267-2** sobre la base de las razones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- LA EXCLUSIÓN dispuesta por el artículo 1º regirá por el término de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS**, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al responsable. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.



Cr JUAN MARTIN LUZNYJ
JEFE DPTO. SELECCIÓN Y REVISIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Cr. JUAN PABLO FRANCO
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
Dirección General de Rentas de la
Provincia de Misiones



Cra. EVA M. BELÉN GREGORI
DIRECTORA PROVINCIAL
Dirección General de Rentas
de la Provincia de Misiones

 MINISTERIO DE ECONOMÍA FINANZAS Y HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SAN JUAN	Certificado de No Retención / No Percepción	Nº: 010000036391 Régimen: Convenio Multilateral
---	--	--

CUIT: 30623608677

Razón Social: EDENRED ARGENTINA S.A.

Fecha Inscr.: 01/01/1990

Fecha Inicio de Actividades: 01/01/1990

Según obra en nuestros registros, el contribuyente EDENRED ARGENTINA S.A. C.U.I.T.: 30623608677, ha cumplido con todas sus obligaciones fiscales al día de la fecha, en los términos del artículo 110 bis de la Ley 151-I y modificatorias. El presente certificado es válido bajo la condición de que no se modifiquen las circunstancias de su otorgamiento, en un todo de acuerdo a lo establecido en la legislación antes mencionada.

Actividades no Sujetas a Percepción y/o Retención:

Código	Descripción
474010	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS
620900	SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.P.
649291	SERVICIOS DE CRÉDITO POR PARTE DE PROVEEDORES NO FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE PLATAFORMAS DE GI
649292	SERVICIOS DE CRÉDITO POR PARTE DE PROVEEDORES NO FINANCIEROS EXCEPTO LOS OTORGADOS MEDIANTE PLATA
649299	SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.
649992	COMPRAVENTA E INTERCAMBIO DE CRIPTOACTIVOS POR CUENTA PROPIA
829909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.

Ante cualquier duda con los códigos de actividades, consultar por CÓDIGO en nuestra página web www.sanjuandgr.gov.ar

San Juan, Martes 28 de Abril de 2026

Vigencia del presente certificado: 27/08/2026

Documento EXCLUIDO de tributar la Tasa Retributiva de Servicios, según el Inciso F del Artículo 19 de la Ley 2485-I-2023.

Código de control:



584771268167660146142841375827

El número de Código de Control de este documento sirve para validar la autenticidad del mismo en el sitio www.sanjuandgr.gov.ar.

En caso de no validarse la autenticidad del documento, denuncie el caso a la D.G.R. San Juan o al sitio web.

F.008

CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN/NO PERCEPCIÓN

NRO DE CERTIFICADO

1825826

FECHA DE EMISIÓN

22/05/2026

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

AP. Y NOM. O RAZ. SOC.

EDENRED ARGENTINA S.A.

NRO. CUIT

30623608677

VIGENCIA

FECHA DESDE:

22/05/2026

FECHA HASTA:

20/08/2026

Este Certificado será válido para ser presentado ante quien lo requiera, CON EXCEPCIÓN A ENTIDADES BANCARIAS, Y EL RECEPTOR HAYA CORROBORADO LA AUTENTICIDAD DEL CERTIFICADO EN EL SITIO OFICIAL DE LA D.G.R. DE SANTIAGO DEL ESTERO.

El presente certificado tiene validez mientras no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a su otorgamiento, no significa conformidad de pago de las retenciones que originan el saldo a favor, ni de la liquidación que por los períodos efectúa el contribuyente, reservándose la Dirección General de Rentas el derecho a verificar y determinar definitivamente la obligación fiscal con más los accesorios que correspondan. www.dgrsantiago.gov.ar.

EL FALSEAMIENTO DE LOS DATOS Y/O ADULTERACIÓN DE/LOS INSTRUMENTO/S DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y CÓDIGO PENAL QUE CORRESPONDIERE



Emitido el 22/05/26 a las 12:52:21

SOLICITUDE DE CERT. DE NO RETENCIÓN/NO PERCEPCIÓN

21456

FECHA DE AUTORIZACION 22/05/2026

D.G.R DE LA PROVINCIA GARIBALDI N° 45 - 4200 SANTIAGO DEL ESTERO

Certificado de No Retención

Detalles de Certificado

Nro.Certificado	3246
Ciudad	CABA
CUIT	30623608677
Contribuyente	EDENRED ARGENTINA S.A.
Régimen	multilateral
Dom.Fiscal	Talcahuano 833 Piso: 2 Ofic: G - CABA
Fecha Emisión	30/07/2026
Pago Desde	30/07/2026
Pago Hasta	29/12/2026
Tipo	FECHAS
Nro.de Factura	
Alcanza a	Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Alícuota Adicional

Certificado Generado : 30/07/2026 11:43:33

URL: <https://servicios.aref.gob.ar/cert-no-retencion/por-cuit/30623608677>





Fecha de generación: 01/07/2026

Exclusión de Percepciones y Retenciones:

C.U.I.T.: 30-62360867-7

Razón Social o Denominación: EDENRED ARGENTINA S.A.

Validez de la consulta hasta el 30/09/2026



Emitido el 08/07/2026, 11:10 hs.

EXCLUIDOS DE RECAUDACION BANCARIA**C.U.I.T.:** 30-62360867-7**Denominación o Razón Social:**

EDENRED ARGENTINA S.A.

Sujeto excluido del Régimen de Recaudación Bancaria RG (DGR) N° 80/03 y sus modificatorias hasta el 31/08/2026.

Regímenes de Retenciones – Tratamiento sobre Liquidaciones de Gastos

Estimado cliente,

Nos dirigimos a usted es esta oportunidad, con el objetivo de realizar algunas especificaciones de importancia respecto de las operaciones sobre las cuales corresponde que nos practiquen Retenciones en el Impuesto a las Ganancias y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, abordando el tratamiento que corresponde otorgar en cada jurisdicción para este último caso.

Como “Anexo I”, se acompaña al presente comunicado con el detalle de las jurisdicciones en las que se debe otorgar el tratamiento descripto a continuación, de tal manera que pueda verificar que sea aplicable para aquellas en las que se encuentre inscripto como Agente de Retención.

Cabe destacar que, EDENRED ARGENTINA S.A. (en adelante, “ERAR”) actúa bajo la figura del mandato sin representación (conforme Art. 1321 CCyCN), intermediando en la liquidación (pago) de las operaciones concertadas, por cuenta y orden de los usuarios de sus servicios.

A tal efecto, emite la factura (Comprobante tipo “A” o “B”, según corresponda) por su comisión bajo la leyenda “*Retribución por nuestra gestión*” (en adelante, la “Factura”).

Por otro lado, emite la Liquidación de Gastos (Comprobante tipo “A” ó “B”, según corresponda), que es la rendición de cuentas que contiene el detalle de las operaciones efectivamente realizadas -dentro del período correspondiente- por sus usuarios (en adelante, “LG”).

De esta manera, se deben considerar dos situaciones:

En primer lugar, para ERAR los importes detallados en las LG no implican un ingreso propio y, por ende, no se trata de un ingreso gravado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que integre su base imponible. Esto se debe a que la naturaleza del mismo radica en un gasto que ha realizado por cuenta y orden de un tercero, según nuestra figura de mandato.

En segundo lugar, bajo los comprobantes respaldatorios que emite ERAR, se discrimina de manera clara el monto de la retribución, respecto de los gastos efectuados por cuenta y orden de terceros a recuperar.

Por lo expuesto, al cumplirse estos dos escenarios, no corresponde que efectúen retenciones de ningún tipo sobre las LG, correspondiendo únicamente retener sobre la retribución discriminada en la Factura.

En resumen, en el Impuesto a las Ganancias y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (para las jurisdicciones indicadas en el Anexo I) se le debe otorgar el siguiente tratamiento a los documentos que emite ERAR:

- Liquidación de Gastos: Corresponderá practicar retención bajo las circunstancias del Anexo I
- Factura: Corresponderá practicar la retención siempre que se verifique la situación vigente en cada respectiva jurisdicción. Para ello agradecemos tengan a bien, previo a proceder con la retención sobre una Factura, consultar nuestro legajo impositivo que mantenemos actualizado de forma periódica y que acompaña al presente comunicado como “Anexo II”.

Por último, queremos mencionar que en el Anexo I se detallan los distintos marcos normativos que sustentan todo lo mencionado anteriormente, tanto para el Impuesto a las Ganancias como para el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en cada jurisdicción.

[ACCEDÉ AQUÍ AL LEGAJO IMPOSITIVO \(Anexo II\)](#)

Desde ya, agradecemos su colaboración y rogamos pueda considerar esta comunicación para próximas operaciones, a los fines de evitar que se nos practiquen retenciones en exceso.

Ante cualquier duda o consulta que pudiera surgir, nos encontramos a su entera disposición.

Cordialmente, Edenred Argentina

Anexo I

1. Impuesto a las Ganancias

Nuestra operatoria encuadra en el artículo 3 de la RG 830, en el cual se establece que *cuando se realicen actividades por las cuales se facturen en forma discriminada, además de los conceptos pasibles de retención, otros que revistan el carácter de 'reintegro de gastos', no corresponderá practicar sobre éstos retención alguna siempre que se acredite fehacientemente que la erogación efectuada se realizó en nombre propio y por cuenta y orden del agente de retención, y se constate que -de corresponder-, se ha practicado la retención sobre dichos conceptos, tal como sucede en nuestro caso.*

2. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Cod.	JURISDICCIÓN	Aplica
901	CAPITAL FEDERAL	SI
902	BUENOS AIRES	NO
903	CATAMARCA	SI
904	CORDOBA	NO
905	CORRIENTES	SI
906	CHACO	SI
907	CHUBUT	SI
908	ENTRE RIOS	NO
909	FORMOSA	SI
910	JUJUY	SI
911	LA PAMPA	NO
912	LA RIOJA	SI
913	MENDOZA	NO
914	MISIONES	SI
915	NEUQUEN	SI
916	RIO NEGRO	SI
917	SALTA	SI
918	SAN JUAN	SI
919	SAN LUIS	NO
920	SANTA CRUZ	SI
921	SANTA FE	SI
922	SGO DEL ESTERO	SI
923	T DEL FUEGO	SI
924	TUCUMAN	NO

2.1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (901)

De acuerdo con lo expuesto en el comunicado, realizamos la discriminación a la que se alude en el artículo 42 inciso a) de la RESOLUCIÓN 352/2022 (AGIP Bs. As. cdad.), en donde se establece cuál es la base de cálculo de la retención para el caso de operaciones de intermediación.

A los fines de una mejor comprensión, transcribimos a continuación el artículo mencionado:

“La base de cálculo para determinar el monto imponible se efectuará de la siguiente manera:

a) Si el intermediario discrimina en la factura o documento equivalente el monto de su comisión o retribución, retiene sobre dicho importe;

b) Si el intermediario no realiza la discriminación antedicha, retiene considerando el monto total facturado.”

2.2. Catamarca (903)

En el Código Tributario de la Provincia de Catamarca (LEY 5022), se establece en su artículo 153 que *“la persona o entidad que abone sumas de dinero - incluidas las operaciones canceladas con activos digitales- o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, actuará como agente de retención-percepción y/o recaudación en la forma que establezca la Dirección General de Rentas”*.

Asimismo, menciona en su artículo 179 inciso d) que no integran la base imponible, entre otros conceptos, los reintegros que perciben los comisionistas, consignatarios y similares correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúen.

2.3. Corrientes (905)

El Código Fiscal de la Provincia de Corrientes (LEY 3037), establece en su artículo 130 inciso c) que no integran la base imponible, entre otros conceptos, los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen.

Asimismo, en el artículo 126 se menciona que *“...deberán actuar como agentes de retención, percepción e información las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto”* y, tal como mencionamos en el comunicado, de las operaciones correspondiente a las LG no derivan ingresos alcanzados por el impuesto.

2.4. Chaco (906)

La RG 1749/2013 (ATP Chaco) establece en su artículo 3 inciso 2 una base especial para intermediarios en general, la cual *“estará constituida por el monto de las comisiones liquidadas”*.

Asimismo, el código tributario de Chaco (LEY F-83), en el artículo 127 menciona que deberán actuar como agentes de retención, percepción o información las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto.

A su vez, el artículo 131 establece que, entre otros conceptos, para la determinación de la base imponible no se computarán como ingresos los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros por las operaciones de intermediación en que actúen.

2.5. Chubut (907)

La RESOLUCIÓN 483/2022 (DGR Chubut), en su artículo 4 establece que la base sujeta a retención será el precio total de la operación neto de Ingresos no computables detallados en el Código Fiscal, siempre y cuando dichos ingresos no computables se encuentren debidamente discriminados en todos los comprobantes respaldatorios relacionados con la operación que origina la retención, tal como sucede en nuestro caso a través de la emisión de la LG.

Además, establece que para las operaciones que se realicen a cuenta y orden de otro, la base sujeta a retención a considerar será la correspondiente a la actividad desarrollada por el intermediario, y por la cual este constituye hecho imponible, siempre y cuando la misma se encuentre debidamente facturada e informada en los comprobantes respaldatorios de dichas operaciones, nuevamente, como sucede en nuestro caso.

Cabe destacar que el artículo 137 del Código Fiscal de Chubut enumera los Ingresos no computables estableciendo, entre otros conceptos, que no integran la base imponible los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen y siempre que rindan cuenta de los mismos con comprobantes.

2.6. Formosa (909)

El artículo 5 de la RG 28/1997 (DGR Formosa), establece que *“la retención deberá practicarse en el momento del pago, sobre el monto del mismo correspondiendo detraer los conceptos previstos en el artículo 216 del Código Fiscal (L. 865 -t.o. 1990 y modif.-)...”*.

A su vez, el artículo 232 del Código Fiscal de Formosa Ley 1589 (antiguo artículo 216 L.865 - T.O. 1990), menciona que no integran la base imponible, entre otros conceptos, los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen.

2.7. Jujuy (910)

De acuerdo a lo expuesto en el informe, realizamos la discriminación a la que se alude en el artículo 39 inciso a) del anexo a la RG 1510/201 (DPR Jujuy), en donde se establece cuál es la base de cálculo de la retención para el caso de operaciones de intermediación.

A los fines de una mejor comprensión de lo expuesto, transcribimos a continuación el artículo 39 mencionado:

“La base de imponible para determinar la retención se calculará de la siguiente manera:

a) Si el comisionista, consignatario, mandatario, corredor, representante o intermediario discrimina en la factura o documento equivalente el monto de su comisión o retribución, retiene sobre dicho importe.

b) Si el comisionista, consignatario, mandatario, corredor, representante o intermediario no realiza discriminación, retiene sobre el monto total facturado.”

2.8. La Rioja (912)

El artículo 46 de la RG 1/2011 (DGIP La Rioja), establece que el régimen de retención *“se aplicará sobre el importe de las operaciones gravadas para la jurisdicción de La Rioja...”*.

Asimismo, el artículo 178 del código fiscal de La Rioja (LEY 4040), menciona que no integran la base imponible, entre otros conceptos, los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúen.

2.9. Misiones (914)

En el Código Fiscal de la Provincia de Misiones (LEY XXII 35), se establece en el artículo 148 que *“...deberán actuar como agentes de retención, percepción o información las personas físicas, sociedades*

con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto”.

Asimismo, el código menciona en su artículo 152 inciso c) que no integran la base imponible, entre otros conceptos, los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen.

De esta manera, los pagos que nos realicen por las LG no representan para nosotros operaciones de las que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados, por lo que no corresponde aplicar la retención.

2.10. Neuquén (915)

En nuestra operatoria realizamos la discriminación a la que se alude en el artículo 19 del Anexo Único de la RESOLUCIÓN 276/2017 (DPR Neuquén), en donde se establece cuál es la base de cálculo de la retención para el caso de operaciones de intermediación.

A los fines de una mejor comprensión de lo expuesto, transcribimos a continuación el artículo mencionado:

“Para las retenciones que se liquiden en estos casos, la base de cálculo estará constituida por la comisión. Para ello la misma deberá constar discriminada en el documento respaldatorio, caso contrario se tendrá como base el total facturado”.

2.11. Río Negro (916)

En los documentos emitidos realizamos la discriminación a la que se hace mención en el ANEXO II de la RESOLUCIÓN 985/2018 (ART Río Negro), en donde se establece cuál es la base de cálculo de la retención para el caso de operaciones de intermediación.

A los fines de una mejor comprensión de lo expuesto, transcribimos a continuación el artículo mencionado:

“La base de cálculo para determinar el monto imponible se efectuará de la siguiente manera:

a) Si el intermediario discrimina en la factura o documento equivalente el monto de su comisión o retribución, la retención deberá efectuarse sobre dicho importe;

b) Si el intermediario no realiza la discriminación antedicha, la retención deberá efectuarse considerando el monto total facturado”.

2.12. Salta (917)

El artículo primero de la RG 8/2003 (DGR Salta), establece que los agentes de retención del impuesto a las actividades económicas deberán actuar como tal, en la forma que establece dicha resolución, sobre los pagos que realicen a sus contratantes en relación a sus operaciones *“en tanto el pago responda a ingresos alcanzados por el gravamen para su beneficiario”.*

Asimismo, el código fiscal de Salta (DECRETO LEY 9/1975), en el artículo 165 menciona que, entre otros conceptos, no integran la base imponible las contraprestaciones que reciban los comisionistas, compañías de ahorro y préstamos, consignatarios y similares, por las operaciones de intermediación en que actúen, en la parte que corresponda a terceros.

2.13. San Juan (918)

La RG 1460/2002 (DGR San Juan) en su artículo 7 menciona que *“la retención deberá practicarse sobre el monto del pago, correspondiendo detraer los conceptos que no integran la base imponible del gravamen”*.

Asimismo, el código tributario de San Juan (LEY 151-I), en el artículo 117 establece que, entre otros, no integran la base imponible los reintegros a comisionistas, consignatarios y similares por gastos efectuados a cuenta de terceros en operaciones de intermediación.

2.14. Santa Cruz (920)

En la RG 10/2016 (ASIP Santa Cruz) se establece en su artículo 6 que *“quedan sujetas a retención las operaciones de adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de bienes, obras y/o servicios, alcanzadas por el impuesto”* y en su artículo 7 que *“no quedan sujetas a retención las operaciones referidas a la adquisición de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios, exentos, no gravados o no alcanzados, conforme al Código Fiscal o leyes especiales que así lo determinen”*.

Asimismo, el código fiscal de Santa Cruz (LEY 3486), en el artículo 188 menciona que, entre otros conceptos, no integran la base imponible los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen y siempre que rindan cuenta de los mismos con comprobantes.

2.15. Santa Fe (921)

El artículo 5 de la RG 15/1997 (API Santa Fe), establece que *“la liquidación del importe a retener surgirá de aplicar al monto gravado que arroje cada pago, previa deducción de los conceptos que no integran la base imponible del gravamen, la alícuota diferencial que corresponde a la actividad que da origen a la operación...”*.

Por otro lado, el artículo 190 del código fiscal de Santa Fe (LEY 3456), establece que *“no integran la base imponible los siguientes conceptos...los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios, mandatarios y demás intermediarios, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúen y siempre que se rinda cuenta de los mismos con comprobantes”*.

2.16. Santiago del Estero (922)

El artículo 6 de la RG 34/2017 (DGR Sgo. del Estero), establece que *“la retención se calculará sobre el importe total de cada concepto que se pague, distribuya, liquide o reintegre, sin deducción de suma alguna por compensación, afectación y toda otra detracción que por cualquier concepto lo disminuya, excepto de tratarse de sumas atribuibles a los conceptos enumerados en el artículo 195 de la ley 6792”*.

A su vez, el artículo 195 del código fiscal de Santiago del Estero (LEY 6792), establece que *“no integran la base imponible los siguientes conceptos...Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen”*.

2.17. Tierra del Fuego (923)

La RG 616/2021 (AREF T. del Fuego) establece en su artículo 4 que *“la retención deberá practicarse sobre el importe de cada pago que se efectúe por los conceptos alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos”*.

Asimismo, el código fiscal de Tierra del Fuego (LEY 1075), en el artículo 196 menciona que, entre otros conceptos, no integran la base imponible los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen y siempre que se rinda cuenta de los mismos, con comprobantes.



PROVINCIA DE SANTA FE

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN INGRESOS BRUTOS AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN

CONTRIBUYENTE

CUIT

30623608677

Apellido y Nombre o Razón Social

EDENRED ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

CUENTAS

N° INSCRIPCIÓN ESTADO

PERIODO

DOMICILIO FISCAL

4000042097

Activo

Desde 01/08/2006

CORRIENTES AV. 316 / (1043)

RG 15/97 - 2 - Artículo 2

Contribuyente del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

DATOS CONSTANCIA

Constancia Nro.

7951680

Hora

14:55

Datos actualizados al

01/06/2026

Vigencia

Desde el: 01/06/2026 Hasta el: 01/10/2026

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS - PROVINCIA DE SANTA FE

eef96421